



# MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

DIRECTIVA PARA LA FASE DE  
FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL  
CICLO DE INVERSIÓN, DE LAS  
INVERSIONES EN EL MARCO DEL  
SISTEMA NACIONAL DE  
PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y  
GESTIÓN DE INVERSIONES, EN EL  
PROYECTO ESPECIAL PICHIS  
PALCAZÚ – PEPP

2022



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2022-MIDAGRI-PEPP-CD/DE**

La Merced, 12 ENE. 2022

**VISTO:**

El Informe N°004-2022-MIDAGRI-PEPP/OAL, Informe Técnico N°001-2022-MIDAGRI-PEPP-OPPS con Proveído de Dirección Ejecutiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial Pichis Palcazu constituye una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio Desarrollo Agrario y Riego y como tal tiene a su cargo conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión, entre otros, de los recursos que administra, conforme a las normas y procedimientos de los sistemas administrativos que regulan la administración pública, y en tal sentido es responsable de la correcta, eficiente y transparente utilización de los mismos;

Que, siendo esto así; es necesario establecer las disposiciones de carácter técnico normativo que orienten el proceso de la Fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión de las Inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N°001-2015- MINAGRI-PEPP/OPP, aprobado con Resolución Directoral N° 015-2015-:MINAGRI/PEPP- CD/DE, de fecha 22 de enero del 2015, la Jefe (e) de Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento remite a su despacho el expediente que contiene el proyecto de **"DIRECTIVA PARA LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN, DE LAS INVERSIONES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES EN EL PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZÚ – PEPP"**, con el informe respectivo conteniendo su conformidad al respecto y justificando su aprobación, así mismo cuenta con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal, por lo que requiere ser aprobada mediante acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado;

En uso de las facultades contenidas en la Resolución Ministerial N° 428-2019-MINAGRI y las atribuciones conferidas en los literales "a", "d", "e", "s" y demás pertinentes del artículo 14° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Pichis Palcazu en proceso de implementación, aprobado por Resolución Ministerial N° 153-2016-MINAGRI, y con la visación de los jefes de las Oficinas de Administración, Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva N°001-2022-MIDAGRI-OPPS denominado **"DIRECTIVA PARA LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN, DE LAS INVERSIONES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES EN EL PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZÚ – PEPP"**, la misma que en treinta y uno (31) folios forma parte de la presente en calidad de anexo, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración, efectuar las acciones administrativas que le competan para la difusión y el cumplimiento de lo dispuesto en la citada Directiva.

**ARTICULO TERCERO.- DÉJESE SIN EFECTO** toda norma o disposición de carácter institucional que se oponga a la presente Directiva.

**ARTICULO CUARTO.- HÁGASE** de conocimiento del tenor de la presente resolución a la Oficina de Administración, de Asesoría Legal, Programación, Presupuesto y Seguimiento, y demás dependencias del Proyecto Especial Pichis Palcazu, para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU  
Ing. Jorge Luis Guardamino Yucra  
DIRECTOR EJECUTIVO

CUT: 0027-2022



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Pichis Palcazú



# DIRECTIVA PARA LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN, DE LAS INVERSIONES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, EN EL PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZÚ – PEPP

DIRECTIVA N° 001 -2022-MIDAGRI-PEPP-OPPS

Formulada por: Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento

Fecha: 12 ENE. 2022

## I. OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objeto establecer las disposiciones y procedimientos de carácter técnico normativo que orienten el proceso de la Fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión de las Inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

## II. FINALIDAD

Establecer lineamientos, procedimientos y unificar criterios técnicos en el proceso de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión de las Inversiones formuladas por el PEPP en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

## III. BASE LEGAL

- ❖ Decreto Supremo N° 137-80-AA del 10 de octubre de 1980, que crea el Proyecto Especial Pichis – Palcazú.
- ❖ Manual de Operaciones MOP – PEPP.
- ❖ Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- ❖ Decreto Legislativo N° 1432, Decreto legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- ❖ Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que Establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas.
- ❖ Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ❖ Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ❖ Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ❖ Directiva N° 002-2019-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria”.
- ❖ Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, Aprueban instrumentos metodológicos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y dictan otras medidas.
- ❖ Directiva N° 006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, aprobada mediante Resolución de





Contraloría N° 146-2019-CG, y, su modificatoria aprobada con Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG.

- ❖ Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM, Normas para la Formulación y Actualización de Directivas.
- ❖ Directiva N° 001-2015-MINAGRI-PEPP/OPP, Normas para la Formulación y Actualización de Directivas.

#### IV. ALCANCE

La presente Directiva es de obligatorio cumplimiento de las Unidades Funcionales, profesionales, consultores, vinculados con la gestión en el proceso de la Fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión de las Inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el Proyecto Especial Pichis Palcazú – PEPP.

#### V. DISPOSICIONES GENERALES

##### 5.1 Formulación y evaluación de proyectos de inversión

- 5.1.1 Para programar la formulación de las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de Perfil, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, deben estar incluidos en la Cartera de Inversiones del PMI, las mismas que deben estar alineadas a las políticas de sector.
- 5.1.2 La formulación de las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de Perfil, podrán ser formulados bajo la modalidad de Administración Directa, y/o, bajo la modalidad de Administración Indirecta mediante la contratación de servicios de consultoría especializada.
- 5.1.3 Los documentos técnicos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión son las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de Perfil, los cuales contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión con la finalidad de permitir el análisis técnico y económico respecto del proyecto de inversión y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto es viable o no. De acuerdo al artículo 16 del Reglamento, para la formulación y evaluación de un proyecto de inversión la Unidad Formuladora aplica los siguientes niveles de documentos técnicos:
1. **Ficha técnica simplificada:** se elabora para los proyectos de inversión simplificados, cuyos montos de inversión, a precios de mercado, sean iguales o menores a setecientos cincuenta (750) UIT.
  2. **Ficha técnica estándar:** se elabora para los proyectos de inversión estándar, cuyos montos de inversión, a precios de mercado, sean iguales o menores a quince mil (15 000) UIT o el tope que el Sector funcionalmente competente defina para la tipología del proyecto. Para la elaboración de dichas fichas técnicas se aplica el Anexo N° 09: Lineamientos para la estandarización de proyectos de inversión.
  3. **Ficha técnica para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad:** se elabora para los proyectos de inversión no comprendidos en los incisos 1 y 2, y que sus montos de inversión, a precios de mercado, sean menores a las cuatrocientos siete mil (407 000) UIT. Para su aplicación la UF previamente determina si el proyecto es de baja o





mediana complejidad de acuerdo al Anexo N° 10: Criterios para determinar la clasificación del nivel de complejidad de los proyectos de inversión.

4. **Estudio de preinversión a nivel de Perfil:** se elabora para los proyectos de inversión de alta complejidad que presenten por lo menos una de las siguientes características:
  - a. Exista alto nivel de incertidumbre respecto al valor que puedan tomar las variables técnicas, económicas, ambientales y similares.
  - b. Experiencia insuficiente en la formulación y ejecución de proyectos de la misma tipología.
  - c. Su modalidad de ejecución se enfoque como Asociación Público Privada cofinanciada o que su financiamiento demande fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo.
  - d. Cuando el monto de inversión sea mayor o igual a cuatrocientos siete mil (407 000) UIT.

El estudio de preinversión a nivel de Perfil se elabora de acuerdo al Anexo N° 07: Contenido Mínimo del estudio de preinversión a nivel de Perfil para proyectos de inversión.

- 5.1.4 El órgano encargado de elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

## 5.2 Acrónimos

1. **DE:** Dirección Ejecutiva.
2. **DDA:** Dirección de Desarrollo Agroeconómico.
3. **DGPMI:** Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.
4. **DIAR:** Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.
5. **GL:** Gobierno Local.
6. **GN:** Gobierno Nacional.
7. **GR:** Gobierno Regional.
8. **IOARR:** Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición.
9. **MEF:** Ministerio de Economía y Finanzas.
10. **MPMI:** Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Banco de Inversiones.
11. **OPMI:** Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
12. **OPPS:** Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento.
13. **OR:** Órgano Resolutivo.
14. **PEI:** Plan Estratégico Institucional.
15. **PEPP:** Proyecto Especial Pichis Palcazú.
16. **PESEM:** Plan Estratégico Sectorial Multianual.
17. **PGG:** Política General de Gobierno.
18. **PLANAF:** Política Nacional de Agricultura Familiar
19. **PMI:** Programa Multianual de Inversiones.
20. **PMIE:** Programa Multianual de Inversiones del Estado.
21. **PNA:** Política Nacional Agraria.
22. **PNOC:** Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento
23. **UEI:** Unidad Ejecutora de Inversiones.
24. **UF:** Unidad Formuladora.
25. **UP:** Unidad Productora.





### 5.3 Definiciones

1. **Activos estratégicos:** un activo califica como Activo Estratégico (AE) cuando directa o indirectamente se constituye en un factor limitante de la capacidad de producción del servicio que brinda una unidad productora (UP).
2. **Alternativas de solución:** son las opciones que resultan del análisis de los medios fundamentales que conllevan al logro del objetivo central del proyecto de inversión.
3. **Alternativas técnicas:** son opciones que resultan del análisis técnico de la localización, el tamaño y la tecnología de una alternativa de solución.
4. **Brecha de infraestructura o de acceso a servicios:** es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) o acceso a servicios y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios.
5. **Concepción técnica:** se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica o el estudio de preinversión, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada al cierre de las brechas identificadas y priorizadas en la programación multianual de inversiones.
6. **Consistencia:** es la acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión.
7. **Dimensionamiento:** es la condición por la cual el tamaño o capacidad de producción del proyecto de inversión guarda correspondencia con la demanda por el bien o servicio, dentro del área de influencia del proyecto.
8. **Documentos equivalentes:** comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente.
9. **Estándares de calidad:** son las características o especificaciones técnicas mínimas inherentes a los factores productivos (infraestructura, equipamiento, entre otros). Son establecidos por el órgano técnico-normativo del Sector competente y por la DGPMI, lo cual comprende las mejores prácticas y estándares internacionales.
10. **Expediente técnico:** se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra.
11. **Infraestructura natural:** es la red de espacios naturales que conservan los valores y funciones de los ecosistemas, proveyendo servicios ecosistémicos.
12. **Inversiones:** son intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento.





13. **Inversiones de ampliación marginal:** comprende las inversiones siguientes:
- Inversiones de ampliación marginal del servicio:** son inversiones que incrementan la capacidad de una unidad productora hasta un veinte por ciento (20%) en el caso de servicios relacionados a proyectos de inversión estandarizados por el Sector.
  - Inversiones de ampliación marginal de la edificación u obra civil:** son inversiones que incrementan el activo no financiero de una entidad o empresa pública, y que no modifican la capacidad de producción de servicios o bienes.
  - Inversiones de ampliación marginal para la adquisición anticipada de terrenos:** son inversiones que se derivan de una planificación del incremento de la oferta de servicios en el marco del PMI. La adquisición de terrenos debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas técnicas aplicables para la construcción y ampliación de edificaciones u obras civiles públicas.
  - Inversiones de ampliación marginal por liberación de interferencias:** son inversiones orientadas a la eliminación y/o reubicación de redes de servicios públicos (como sistemas de agua, desagüe, electricidad, telefonía, internet, entre otros), que faciliten la futura ejecución de un proyecto de inversión en proceso de formulación y evaluación o en el marco de lo previsto en un contrato de Asociación Público Privada.
14. **Inversiones de optimización:** son inversiones menores que resultan de un mejor uso y/o aprovechamiento de los factores de producción disponibles de una unidad productora. Los objetivos de estas inversiones son satisfacer un cambio menor en la magnitud de la demanda y/o mejorar la eficiencia en la prestación del servicio. Se identifica sobre la base de un diagnóstico de la unidad productora existente y de la demanda por sus servicios.
15. **Inversiones de rehabilitación:** son inversiones destinadas a la reparación de infraestructura dañada o equipos mayores que formen parte de una unidad productora, para volverlos al estado o estimación original. La rehabilitación no debe tener como objetivo el incremento de la capacidad de la unidad productora.
16. **Inversiones de reposición:** son inversiones destinadas al reemplazo de equipos, equipamiento, mobiliario y vehículos cuya vida útil ha culminado, y que formen parte de una unidad productora. La selección de estos activos equipo y/o equipamiento de reemplazo no debe tener como objetivo el incremento de la capacidad de la unidad productora. Estas inversiones no se aplican para el reemplazo de infraestructura.
17. **Línea de corte:** es el parámetro respecto del cual se compara el resultado obtenido en el proceso de evaluación de un proyecto de inversión para tomar una decisión de inversión.
18. **Nivel de servicio:** es la condición o exigencia que se establece para definir el alcance y las características de los servicios a ser provistos. Es establecido por el órgano técnico-normativo del Sector competente.
19. **Meta:** es el valor numérico proyectado del indicador a una fecha determinada.





20. **Meta de producto:** es el valor numérico proyectado del indicador de producto a una fecha determinada.
21. **Proyecto de inversión:** corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:
  - a. Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación.
  - b. No son proyectos de inversión las IOARR así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.
22. **Proyecto de inversión estándar:** es aquel proyecto que se caracteriza por tener un diseño homogéneo del proceso de producción del servicio, que lo hace susceptible de ser replicable o repetible.
23. **Servicios:** se refiere a los servicios que el Estado tiene la responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación, incluyendo a los servicios públicos.
24. **Unidad ejecutora:** es la unidad ejecutora creada de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
25. **Unidad formuladora:** son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.
26. **Unidad productora:** es el conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que, articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer bienes o servicios a la población objetivo. Constituye el producto generado o modificado por un proyecto de inversión.



#### 5.4 Funciones de la Unidad Formuladora

Las funciones de la Unidad Formuladora, se encuentran establecidas en el Artículo 12, literal 12.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

## VI. MECANICA OPERATIVA

### 6.1 Etapa previa a la formulación de las inversiones

#### 6.1.1 Ideas de Inversión

Una Idea de Inversión pública es un primer planteamiento sobre un proyecto, IOARR o programa; estas deben responder a los criterios de priorización establecidos por la OPMI de su entidad. Es decir, las Ideas de Inversión deben contribuir al cierre de las brechas identificadas por su OPMI y los Sectores, lo que implica que deben tener cierto grado de maduración en su planteamiento.

La identificación de la Idea de Inversión consiste en recoger y organizar las demandas o iniciativas de inversión de los ciudadanos, gobiernos locales, organizaciones de productores



agrarios y organizaciones civiles, dentro del ámbito de intervención del PEPP. El objetivo es ordenar, agrupar, validar y priorizar las demandas de la población para que puedan ser convertidas en soluciones a través de inversiones compatibles con las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento, Política Nacional de Gobierno, Política Nacional Agraria, Plan Nacional de Agricultura Familiar, con el Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM, Plan Estratégico Institucional PEI, y con los diferentes instrumentos de gestión del PEPP. Es importante verificar los problemas que deben solucionarse o las potencialidades que deben desarrollarse a fin de lograr un desarrollo humano integral y sustentable.

#### 6.1.1.1 Análisis y decisión sobre las Ideas de Inversión

La Unidad Formuladora es responsable de analizar las Ideas de Inversión y priorizarlas de acuerdo a las orientaciones y prioridades de la Política Sectorial y del PEPP.

Si la Idea de Inversión es compatible con las políticas y prioridades del Sector y del PEPP, pasará a la Fase de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, para completar los estudios técnico – económicos y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución previa a su gestión de financiamiento. Si es compatible con las políticas pero no responde a las prioridades del Sector y del PEPP, la Idea de Inversión permanece en esta etapa. Si no es compatible con las políticas del Sector, la Idea de Inversión se abandona.

Una vez que el profesional responsable o equipo técnico de la Unidad Formuladora, identifica todas las demandas o iniciativas de inversión, deberá realizar en primer lugar las siguientes acciones:

- ❖ Verificar que las demandas de inversión correspondan a las competencias del nivel de gobierno.
- ❖ Verificar que las demandas de inversión no sean atendidas por otra inversión a nivel local, regional o nacional, a fin de evitar la duplicación de inversiones.
- ❖ Comprobar en campo que las demandas de inversión contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, y, guardan correspondencia con las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento, Política General de Gobierno, Política Nacional Agraria, Política Nacional de Agricultura Familiar, con el Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM, Plan Estratégico Institucional PEI, y con los diferentes instrumentos de gestión del PEPP.





- ❖ Agrupar las demandas de inversión a fin de evitar el fraccionamiento, atomización o dispersión de la inversión.
- ❖ Realizar coordinaciones y articular con otras instituciones públicas y/o privadas a fin de evaluar la posibilidad de complementariedad o financiamiento compartido de las inversiones.

En el proceso para definir la Idea de Inversión, el profesional responsable o equipo técnico debe desarrollar lo siguiente:

<b>Ubicar el problema</b>	Recopilar fuentes de información y verificar los datos en el terreno con los afectados.
<b>Caracterizar el problema</b>	Precisar la localización geográfica, señalando las características del área en sus principales condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales, así como las características geográficas, climáticas y poblacionales de la zona.
<b>Identificar la antigüedad del problema</b>	Indagar sobre los antecedentes del problema, precisando si el problema se presenta de manera continua o periódica. Indagar en las instituciones públicas o privadas, si existieron en el pasado proyectos o programas de inversión para solucionar el problema y cuáles fueron sus resultados.
<b>Precisar causas y efectos del problema</b>	Realizar una descripción breve de las causas y efectos del problema, analizando cuáles son las alternativas posibles para abordarlo, con visión de corto plazo, mediano o largo plazo. Se deberá estimar el número de beneficiarios directos del proyecto, así como, las metas físicas principales (área a intervenir, km o ml, ha a intervenir, número de parcelas o módulos demostrativos a ser instalados, cursos o talleres a desarrollar, visitas técnicas, entre otros).
<b>Investigar existencia de problemas afines</b>	Identificar los programas o proyectos de inversión que pretenden solucionar un problema similar en otras jurisdicciones. Rescatar lecciones de dichos proyectos y proyectar alternativas.
<b>Proyectar evolución del problema</b>	Indicar cuál será la evolución del problema en caso no se solucione. Se recomienda establecer la línea base con indicadores, que permitirá realizar comparaciones entre la situación sin proyecto y con proyecto.



La descripción de las principales características de la inversión requiere de un trabajo técnico y participativo, en base a lo cual se elabora un Plan de Trabajo en la que se define una ruta crítica para el desarrollo y ejecución de la inversión, debiendo organizarse un registro de estos Planes de Trabajo de Idea de Inversión para llevar un control y seguimiento apropiado.

Luego de haber identificado la mejor alternativa para la solución de cada uno de los problemas, el profesional



responsable o equipo técnico formula la información requerida de la Idea de Inversión de acuerdo al Formato 5-A - Registro de Idea de Proyecto o Programa de Inversión y elabora la Nota Conceptual correspondiente; el responsable de la Unidad Formuladora registra en el Banco de Inversiones el Formato 5-A - Registro de Idea de Proyecto o Programa de Inversión.

La Unidad Formuladora, previa coordinación con la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, deberán establecer el orden de prioridad con la que será programada la formulación de la inversión.

**6.2 Formulación y evaluación de inversiones**

**6.2.1 Niveles de documentos técnicos**

La UF formula y evalúa los proyectos de inversión mediante los documentos técnicos señalados en el artículo 22 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

El estudio de preinversión a nivel de Perfil se elabora de acuerdo al Anexo N° 07: Contenido Mínimo del estudio de preinversión a nivel de Perfil para proyectos de inversión.

6.2.2 El estudio de preinversión a nivel de Perfil se elabora con información primaria para las variables relevantes para la toma de decisión de inversión principalmente, complementada con información secundaria (juicios de expertos, base de datos disponibles, publicaciones especializadas, entre otros).

**6.2.3 Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión**

La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad.

Las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de Perfil que se elaboren y evalúen en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tienen carácter de Declaración Jurada y su veracidad constituye estricta responsabilidad de la UF, siendo aplicables las responsabilidades que determine la Contraloría General de la República y la normativa vigente.





### 6.2.3.1 Acción previa para la formulación y evaluación de un proyecto de inversión:

- a) El responsable de la Unidad Formuladora UF, debe verificar que en el Banco de Inversiones no exista un proyecto de inversión registrado que tenga los mismos objetivos, beneficiarios directos, localización geográfica o componentes del que pretende formular, a efectos de evitar la duplicación de proyectos. En ningún caso puede registrarse nuevamente un proyecto de inversión, asimismo la UF no puede volver a formular un proyecto que ha sido rechazado.
- b) El responsable de la Unidad Formuladora UF, sustentará mediante su Plan de Trabajo respectivo y Presupuesto Analítico sus requerimientos para la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión programados durante el periodo anual, consignando las partidas indispensables para contratación de personal y recursos logísticos a ser utilizados para la formulación de los mismos, sea en forma directa o a través de terceros.
- c) El Responsable de la Unidad Formuladora UF conjuntamente con el equipo técnico, formulara la programación física – financiera anual y mensual de las fichas técnicas o de los estudios de preinversión que programe llevar a cabo.
- d) La Unidad Formuladora UF como responsable de la formulación de las fichas técnicas o de los estudios de preinversión correspondiente, los podrá realizar bajo la modalidad de Administración Directa, en caso cuente con el equipo profesional y técnico, y/o, bajo la modalidad de Administración Indirecta mediante la contratación de servicios de consultoría especializada, esto en concordancia con la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado.
- e) El responsable de la Unidad Formuladora UF conjuntamente con el equipo técnico, elabora los Términos de Referencia cuando se contrate la elaboración de las fichas técnicas o de los estudios de preinversión, siendo responsable por el contenido de dichos estudios. Asimismo, elabora el Plan de Trabajo cuando la elaboración de los estudios de preinversión la realice bajo la modalidad de Administración Directa; estructura el presupuesto analítico que sustente el gasto a asumirse por dicho trabajo.



6.2.3.2 La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión correspondiente, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones.

6.2.3.3 La UF elabora la ficha técnica o el estudio de preinversión, asimismo, considera los parámetros y



normas técnicas sectoriales, los Parámetros de Evaluación Social del Anexo N° 11: Parámetros de Evaluación Social, así como la programación multianual de inversiones del Sector, a efectos de evaluar la probabilidad y período de ejecución del proyecto de inversión.

6.2.3.4 Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de preinversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente. El presente párrafo resulta de aplicación a las IOARR que correspondan, lo cual debe ser sustentado por la UF en el Formato N° 07- C: Registro de IOARR.

6.2.3.5 La responsabilidad por la formulación y evaluación de los proyectos es siempre de la UF correspondiente. Está prohibido el fraccionamiento y la duplicación de un proyecto de inversión, bajo responsabilidad de la UF que formula y registra la intervención en el Banco de Inversiones.

6.2.3.6 La UF registra la declaración de viabilidad de un proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, incluyendo en el Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión, el archivo electrónico de la ficha técnica o del estudio de preinversión que sustenta la viabilidad y el Resumen Ejecutivo de dicho estudio. La información contenida en las fichas técnicas o en los estudios de preinversión, así como los registros a que se refiere la presente disposición son de única y exclusiva responsabilidad de la UF que formula y evalúa el proyecto.

6.2.3.7 La Unidad Formuladora UF como encargada de elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión, es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

#### 6.2.4 De la formulación de las fichas técnicas y los estudios de preinversión por Administración Directa

La Unidad Formuladora UF, para formular las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de perfil por Administración Directa, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ❖ Contar con el equipo técnico adecuado,
- ❖ Tener en cuenta el Plan de Trabajo aprobado,
- ❖ Cronograma calendarizado a nivel de detalle
- ❖ Que se evidencie su contribución al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios,
- ❖ Los contenidos, parámetros, metodologías y normas técnicas que se dispongan y las fijadas en la normatividad vigente,





- ❖ Que sea compatible con las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento, Política General de Gobierno, Política Nacional Agraria, Política Nacional de Agricultura Familiar, con el Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM, Plan Estratégico Institucional PEI, y con los diferentes instrumentos de gestión del PEPP.

La elaboración de las fichas técnicas y de los estudios de preinversión a nivel de perfil, deberá considerar los plazos más eficientes posibles y deberá demostrarse que su elaboración representa un menor costo al de formularlo por la modalidad de contratación de servicios de consultoría especializada.

La Unidad Formuladora deberá realizar el seguimiento respectivo a través del Inspector o Supervisor, programará reuniones de trabajo con el profesional formulador para verificar el avance de los mismos, no aceptándose - en ningún caso - entrega de productos incompletos.

#### 6.2.4.1 De la presentación y revisión por parte de la Unidad Formuladora

Las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de perfil, formulados por Administración Directa, según los Planes de Trabajo, así como los plazos estipulados para el caso, serán presentados por el profesional responsable encargado de su formulación ante el responsable de la Unidad Formuladora, no aceptándose - en ningún caso - entrega de productos incompletos.

**Fichas Técnicas:** Las fichas técnicas simplificadas y/o estándar deben incluir como mínimo:

1. Definición del problema y objetivos.
2. Cuantificación de su contribución al cierre de brechas.
3. Justificar el dimensionamiento del proyecto de inversión.
4. Las líneas de corte y/o los parámetros de formulación y evaluación respectivos (entendiendo por estos a la demanda, oferta, costos y beneficios). La fuente de información para los valores antes indicados debe corresponder a la misma tipología de proyecto de inversión.
5. Información cualitativa sobre el cumplimiento de requisitos institucionales y/o normativos para su ejecución y funcionamiento, según corresponda.
6. Análisis de la sostenibilidad del proyecto de inversión.

**Estudios de preinversión:** Los estudios de preinversión a nivel de Perfil deben contar como mínimo con el contenido establecido en el Anexo N° 07: Contenido Mínimo del estudio de preinversión a nivel de Perfil para proyectos de inversión (Directiva N° 001-2019-EF/63.01





Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones).

Las Fichas Técnicas o Estudios de Preinversión, serán presentados en versión impresa y digital, según el siguiente detalle:

Formato de presentación física:

- ❖ Ficha Técnica o Estudios de Preinversión y Anexos, en 02 juegos original y copia, debidamente sellado y firmado por el profesional formulado.
- ❖ Informe técnico con opinión favorable del Inspector o Supervisor, según corresponda.
- ❖ Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión.
- ❖ Resumen Ejecutivo.

Formato de presentación digital:

- ❖ Ficha Técnica o Estudios de Preinversión y Anexos, será entregado en CD o USB, los archivos digitales serán editables y deberán ser ordenados de la misma forma que la versión impresa presentada.
- ❖ Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión.
- ❖ Resumen Ejecutivo, será entregado en CD o USB, los archivos digitales serán editables y deberán ser ordenados de la misma forma que la versión impresa presentada.

#### 6.2.4.2 Fichas técnicas y estudios de preinversión sin observaciones

La Unidad Formuladora, una vez recibido la ficha técnica o el estudio de preinversión, a través del profesional designado para su evaluación, procederá a su revisión y verificación correspondiente del cumplimiento de los requisitos, parámetros, metodologías, normas técnicas y contenidos mínimos establecidos en la normatividad vigente, asimismo, verificará que sea compatible con los Lineamientos de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento, Lineamientos de Política del Sector, con el Plan Estratégico Institucional (PESEM) y con los objetivos del PEPP; de encontrarlo conforme el profesional designado para su evaluación, emitirá el informe técnico correspondiente con opinión favorable al responsable de la Unidad Formuladora.

Anexará la documentación siguiente:

- ❖ Ficha Técnica o Estudios de Preinversión y Anexos.
- ❖ Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión.
- ❖ Resumen Ejecutivo.

#### 6.2.4.3 Declaración de viabilidad

El responsable de la Unidad Formuladora, previa revisión y evaluación de la información contenida en la ficha técnica o estudio de preinversión, de encontrarlo





conforme lo aprobará y declarará su viabilidad, y, emitirá el informe correspondiente a la Dirección Ejecutiva.

La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.

La declaración de viabilidad de un proyecto de inversión solo puede otorgarse si se cumple con los siguientes requisitos:

1. La intervención guarda correspondencia con la definición de proyecto de inversión.
2. El objetivo central del proyecto de inversión se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.
3. No se trata de un proyecto de inversión fraccionado ni duplicado.
4. La UF tiene las competencias legales para formular y declarar la viabilidad del proyecto de inversión.
5. Las entidades han cumplido con los procesos y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
6. Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido elaborados considerando los parámetros y normas técnicas sectoriales y los Parámetros de Evaluación Social según el Anexo N° 11: Parámetros de Evaluación Social.
7. Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido formulados considerando metodologías de formulación y evaluación ex ante de proyectos aprobadas por la DGPMI y por el Sector, según corresponda.
8. Los proyectos de inversión no están sobredimensionados respecto a la demanda prevista y sus beneficios sociales no están sobreestimados.
9. Se cautela la sostenibilidad del proyecto de inversión, la cual incluye asegurar su operación y mantenimiento.

#### 6.2.4.4 Registro de declaración de viabilidad

La Unidad Formuladora registra la declaración de viabilidad de un proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, incluyendo en el Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión, el archivo electrónico de la ficha técnica o del estudio de preinversión que sustenta la viabilidad y el Resumen Ejecutivo de dicho estudio. La información contenida en las fichas técnicas o en los





estudios de preinversión, así como los registros a que se refiere la presente disposición son de única y exclusiva responsabilidad de la UF que formula y evalúa el proyecto.

#### 6.2.4.5 Fichas técnicas y estudios de preinversión con observaciones

La Unidad Formuladora, una vez recibido la ficha técnica o el estudio de preinversión, a través del profesional designado para su evaluación, procederá a su revisión y verificación correspondiente del cumplimiento de los requisitos, parámetros, metodologías, normas técnicas y contenidos mínimos establecidos en la normatividad vigente, asimismo, verificará que sea compatible con los Lineamientos de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento, Lineamientos de Política del Sector, con el Plan Estratégico Institucional (PESEM) y con los objetivos del PEPP; de no encontrarlo conforme el profesional designado para su evaluación, emitirá el informe técnico correspondiente con las observaciones encontradas al responsable de la Unidad Formuladora.

El responsable de la Unidad Formuladora, en razón a las observaciones formuladas por el profesional evaluador, las deficiencias en su contenido o falta de sustento respectivo solicitará de manera oficial al profesional formulador, a fin de que se proceda al levantamiento de las observaciones correspondientes dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles. Para el caso, se adjuntara, lo siguiente:

- Devolución la ficha técnica o el estudio de preinversión presentado por el profesional formulador.
- Informe técnico del profesional evaluador con hoja de anotaciones y observaciones.

Transcurrido dicho plazo el profesional formulador reingresará la ficha técnica o el estudio de preinversión. El responsable de la Unidad Formuladora, derivará al profesional evaluador para proceder a su revisión y verificación correspondiente, este último de encontrarlo conforme, emitirá el informe técnico correspondiente con opinión favorable al responsable de la Unidad Formuladora.

Anexará la documentación siguiente:

- ❖ Ficha Técnica o Estudios de Preinversión y Anexos.
- ❖ Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión.
- ❖ Resumen Ejecutivo.

En caso se incumplieran los plazos fijados por la Unidad Formuladora para el levantamiento de las observaciones,





ésta adoptará las acciones correspondientes a fin de levantar las observaciones formuladas.

La ficha técnica o estudio de preinversión con opinión favorable del profesional evaluador, seguirá el trámite que corresponde para la Declaración y Registro de Viabilidad, estipulados en los ítems 6.1.4.3 y 6.1.4.4 respectivamente.

Si producto de la evaluación el proyecto es rechazado, la Unidad Formuladora informa a la OPMI para que consigne dicha información en el PMI.

#### 6.2.5 De la formulación de las fichas técnicas y los estudios de preinversión por la modalidad de contratación de servicios de consultoría

La Unidad Formuladora, en el caso que programe formular las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de perfil por la modalidad de contratación de servicios de consultoría especializada, deberá tomar en cuenta lo fijado por la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sean a través de personas naturales o jurídicas habilitadas para contratar con el Estado, el consultor debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad.

Las modalidades y sistemas de contratación deberán ser determinadas de acuerdo a los dispositivos legales vigentes, tomando en cuenta las características y naturaleza de la inversión estimada para las fichas técnicas y de los estudios de preinversión a nivel de perfil propuesto, así como el nivel de dificultad y dimensión de los estudios.

La Unidad Formuladora UF, para formular las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de perfil, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ❖ Tener en cuenta los Términos de Referencia debidamente aprobado,
- ❖ Que se evidencie su contribución al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios,
- ❖ Los contenidos, parámetros, metodologías y normas técnicas que se dispongan y las fijadas en la normatividad vigente,
- ❖ Que sea compatible con las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento, Política General de Gobierno, Política Nacional Agraria, Política Nacional de Agricultura Familiar, con el Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM, Plan Estratégico Institucional PEI, y con los diferentes instrumentos de gestión del PEPP.

##### 6.2.5.1 Procedimiento para la formulación de los Términos de Referencia – TDR

La Unidad Formuladora (área usuaria), es responsable de formular, evaluar y aprobar los términos de referencia





(TDR) para la contratación de los servicios de consultoría, para las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de perfil, de una manera oportuna y eficiente, debiendo tomar en cuenta la escala de inversión que puedan determinar con precisión sus costos y resultados.

El procedimiento de la contratación se inicia con la determinación del requerimiento por parte del área usuaria (Unidad Formuladora), el cual surge con la necesidad del PEPP y se concreta con el requerimiento de los TDR.

La formulación de los TDR debe ser clara y precisa, reflejando la necesidad de la contratación del servicio en función a la tipología del proyecto. Se deberá precisar el objeto de la contratación, características técnicas de servicio, el lugar donde se realizará la contratación, el plazo y los requisitos mínimos que debe cumplir el consultor externo, los entregables, anexos, formatos, la forma de pago, el área que otorgará la conformidad, entre otros requeridos para lograr la viabilidad.

#### 6.2.5.2 Del inicio del servicio por parte del consultor

Para el inicio del servicio, la Dirección Ejecutiva, oficiará al Consultor, citándolo para la suscripción de acta de inicio del servicio.

En la fecha prevista, la Unidad Formuladora y el Consultor contratado procederán a levantar el Acta de Inicio del Servicio y se procederá a la entrega de documentación relacionada al estudio a formularse, consignándose por parte del Consultor al personal profesional que participará en dicha formulación.

Se anexará lo siguiente:

- ❖ Los Términos de Referencia TDR,
- ❖ Plan de Trabajo, cronograma calendarizado a nivel de detalle del servicio,
- ❖ Programación de los entregables.

La Unidad Formuladora deberá realizar el seguimiento respectivo a través del Inspector o Supervisor, programará reuniones de trabajo con el profesional formulador para verificar el avance de los mismos, no aceptándose - en ningún caso - entrega de productos incompletos.

#### 6.2.5.3 De la presentación y revisión Las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de perfil

Las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de perfil, formulados por la modalidad de contratación de servicios de consultoría especializada, según los TDRs y





Planes de Trabajo, así como los plazos estipulados para el caso, serán presentados por el consultor ante el responsable de la Unidad Formuladora, no aceptándose - en ningún caso - entrega de productos incompletos.

**Fichas técnicas:** Las fichas técnicas simplificadas y/o estándar deben incluir como mínimo:

1. Definición del problema y objetivos.
2. Cuantificación de su contribución al cierre de brechas.
3. Justificar el dimensionamiento del proyecto de inversión.
4. Las líneas de corte y/o los parámetros de formulación y evaluación respectivos (entendiendo por estos a la demanda, oferta, costos y beneficios). La fuente de información para los valores antes indicados debe corresponder a la misma tipología de proyecto de inversión.
5. Información cualitativa sobre el cumplimiento de requisitos institucionales y/o normativos para su ejecución y funcionamiento, según corresponda.
6. Análisis de la sostenibilidad del proyecto de inversión.



**Estudios de preinversión:** Los estudios de preinversión a nivel de Perfil deben contar como mínimo con el contenido establecido en el Anexo N° 07: Contenido Mínimo del estudio de preinversión a nivel de Perfil para proyectos de inversión (Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones).

Las Fichas Técnicas o Estudios de Preinversión, serán presentados en versión impresa y digital, según el siguiente detalle:

Formato de presentación física:

- ❖ Ficha Técnica o Estudios de Preinversión y Anexos, en 02 juegos original y copia, debidamente sellado y firmado por el consultor.
- ❖ Informe técnico con opinión favorable del Inspector o Supervisor, según corresponda.
- ❖ Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión.
- ❖ Resumen Ejecutivo.

Formato de presentación digital:

- ❖ Ficha Técnica o Estudios de Preinversión y Anexos, será entregado en CD o USB, los archivos digitales serán editables y deberán ser ordenados de la misma forma que la versión impresa presentada.
- ❖ Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión.
- ❖ Resumen Ejecutivo, será entregado en CD o USB, los archivos digitales serán editables y deberán ser



ordenados de la misma forma que la versión impresa presentada.

**6.2.5.4 Fichas técnicas y estudios de preinversión sin observaciones**

En este caso, seguirá el trámite estipulado en el ítem 6.1.4.2

**6.2.5.5 Declaración de viabilidad**

En este caso, seguirá el trámite estipulado en el ítem 6.1.4.3

**6.2.5.6 Registro de declaración de viabilidad**

En este caso, seguirá el trámite estipulado en el ítem 6.1.4.4

**6.2.5.7 Fichas técnicas y estudios de preinversión con observaciones**

La Unidad Formuladora, una vez recibido la ficha técnica o el estudio de preinversión, a través del profesional designado para su evaluación, procederá a su revisión y verificación correspondiente del cumplimiento de los requisitos, parámetros, metodologías, normas técnicas y contenidos mínimos establecidos en la normatividad vigente, asimismo, verificará que sea compatible con los Lineamientos de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento, Lineamientos de Política del Sector, con el Plan Estratégico Institucional (PESEM) y con los objetivos del PEPP; de no encontrarlo conforme el profesional designado para su evaluación, emitirá el informe técnico correspondiente con las observaciones encontradas al responsable de la Unidad Formuladora.

El responsable de la Unidad Formuladora, en razón a las observaciones formuladas por el profesional evaluador, las deficiencias en su contenido o falta de sustento respectivo solicitará de manera oficial al consultor, a fin de que se proceda al levantamiento de las observaciones correspondientes dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles. Para el caso, se adjuntara, lo siguiente:

- Devolución la ficha técnica o el estudio de preinversión presentado por el consultor.
- Informe técnico del profesional evaluador con hoja de anotaciones y observaciones.

Transcurrido dicho plazo el consultor reingresará la ficha técnica o el estudio de preinversión. El responsable de la Unidad Formuladora, derivará al profesional evaluador para proceder a su revisión y verificación correspondiente, este último de encontrarlo conforme, emitirá el informe técnico correspondiente con opinión favorable al responsable de la Unidad Formuladora.

Anexará la documentación siguiente:





- ❖ Ficha Técnica o Estudios de Preinversión y Anexos.
- ❖ Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión.
- ❖ Resumen Ejecutivo.

La ficha técnica o estudio de preinversión con opinión favorable del profesional evaluador, seguirá el trámite que corresponde para la Declaración y Registro de Viabilidad, estipulados en los ítems 6.1.4.3 y 6.1.4.4 respectivamente.

En caso se incumplieran los plazos fijados por la Unidad Formuladora para el levantamiento de las observaciones por parte del consultor, ésta dentro del seguimiento contractual respectivo emitirá los informes correspondiente para la aplicación de penalidades que correspondieran al caso e inclusive – en caso mayor - solicitar la resolución del contrato del Consultor.

Si producto de la evaluación el proyecto es rechazado, la Unidad Formuladora informa a la OPMI para que consigne dicha información en el PMI.

**6.2.6 Otras consideraciones a tener presente en la formulación de las fichas técnicas o estudios de preinversión a nivel de perfil**

**6.2.6.1 Línea de base**

Las líneas de base se determinan a partir de los indicadores del proyecto y sobre una población objetivo definido (población con la que trabajará el proyecto).

Se deberá establecer claramente la línea de base, que nos permita constatar que un producto, resultado específico o resultado final ha sido logrado en términos de cantidad, calidad y oportunidad.

Es importante señalar que las metas del proyecto se fijan teniendo como referencia básica una línea de base, que es el estándar básico contra el cual se medirán todas las metas futuras del indicador, es decir los cambios esperados por la implementación del proyecto. Esta información se recogerá cuando se elabora el diagnóstico mediante técnicas e instrumentos para la recolección y procesamiento de datos entre otros documentos relacionados con la formulación del estudio (encuestas, grupos focales, fuentes de información generadas por las entidades públicas, entre otros).

**6.2.6.2 Indicadores**

Unidad de medida y descripción de la fórmula de cálculo de los indicadores de cada producto:





Indicador	Unidad de Medida	Fórmula de cálculo

6.2.6.3 Indicadores de producto

Cuantifica los bienes y servicios (intermedios o finales) producidos y/o provisionados a partir de una determinada intervención, así como los cambios generados por ésta que son pertinentes para el logro de los efectos directos.

Se deberá formular según el siguiente esquema:

Producto	U.M.	Cantidad	Programación Multianual		
			Año 1	Año 2	Año 3
1. Producto 1					
Indicador 1.1					
Indicador 1.2					
2. Producto 2					
Indicador 2.1					
Indicador 2.2					
3. Producto 3					
Indicador 3.1					
Indicador 3.2					

La información debe registrarse a nivel de distrito, provincia, departamento y consolidado general.

6.2.6.4 Estructura de financiamiento

Se elaborará un cuadro resumen de la estructura de financiamiento por partidas de obra o componentes, precisando la participación del Gobierno Nacional (PEPP), y de corresponder la participación del Gobierno Regional, Gobierno Local y aportes de los beneficiarios, dicha información debe registrarse a nivel de distrito, provincia, departamento y nivel consolidado general.

6.2.6.5 Costo de inversión y cronograma de inversión

El monto de inversión debe ser estimado detallando el costo por partidas de obra o componentes, desagregado hasta el nivel de actividades.





Producto	U.M.	Cantidad	Monto S/	Programación Multianual de la Inversión		
				Año 1 S/	Año 2 S/	Año 3 S/
1. Componente 1						
Actividad 1.1						
Actividad 1.2						
2. Componente 2						
Actividad 2.1						
Actividad 2.2						
3. Componente 3						
Actividad 3.1						
Actividad 3.2						

La información debe registrarse a nivel de distrito, provincia, departamento y consolidado general.

**7 RESPONSABILIDAD**

El responsable de la Unidad Formuladora es el encargado del cumplimiento, difusión y apoyo en los alcances de la presente Directiva a las Unidades Funcionales, profesionales, consultores, vinculados con la gestión en el proceso de la Fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión de las Inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el Proyecto Especial Pichis Palcazú – PEPP.

Todas las Unidades Funcionales del PEPP, según corresponda, velarán por el cumplimiento de la presente Directiva, según sus competencias y funciones.

**8 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

8.2 La presente Directiva deroga la Directiva 003-2011-AG-PEPP/DE “Lineamientos para la Formulación de Estudios de Preinversión a Nivel de Perfil de los Proyectos de Inversión Pública del Proyecto Especial Pichis Palcazú – PEPP”, aprobada con Resolución Directoral N° 261-2011-AG/PEPP-CD/DE.

8.3 La presente Directiva tendrá vigencia al día siguiente de notificada su aprobación mediante acto resolutivo.

**9 DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

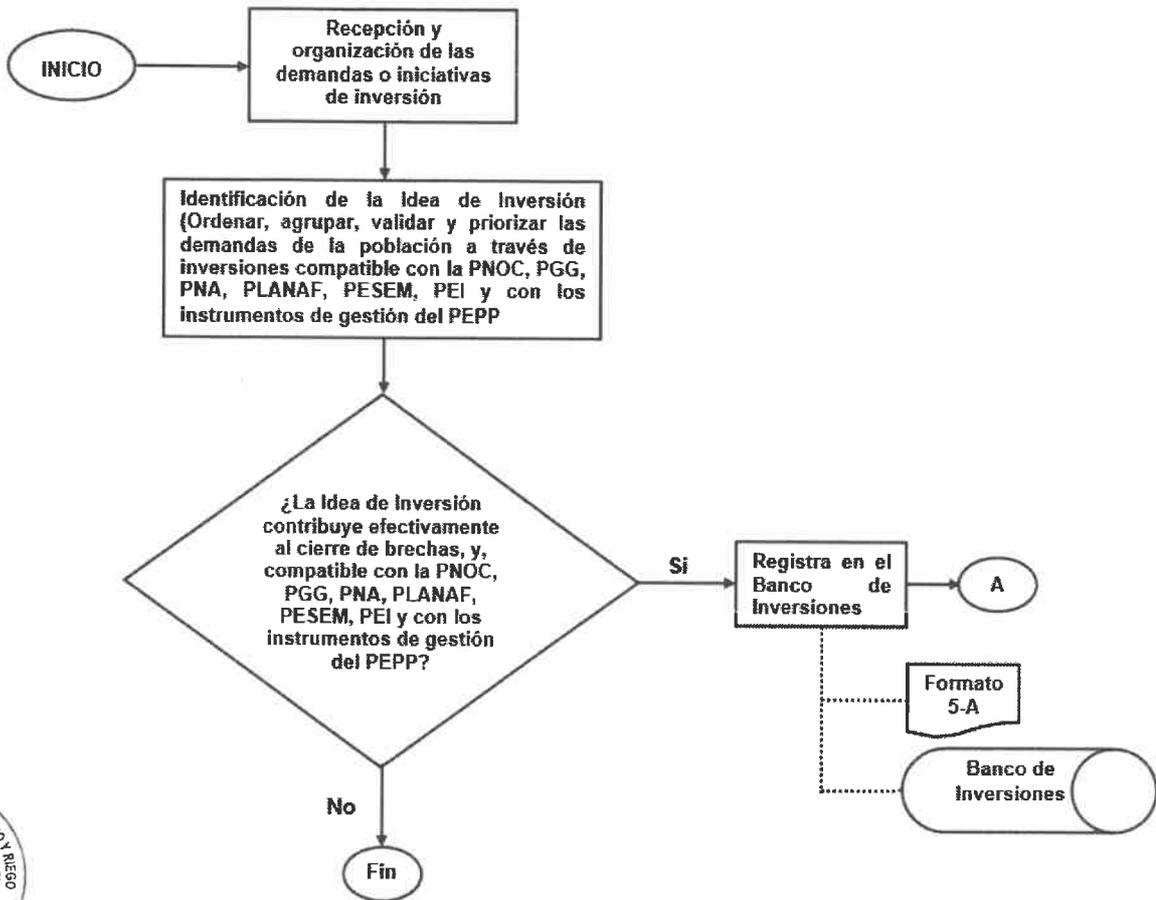
9.1 La presente Directiva es de aplicación a todas las inversiones que a la fecha de su aprobación no se haya declarado viable.





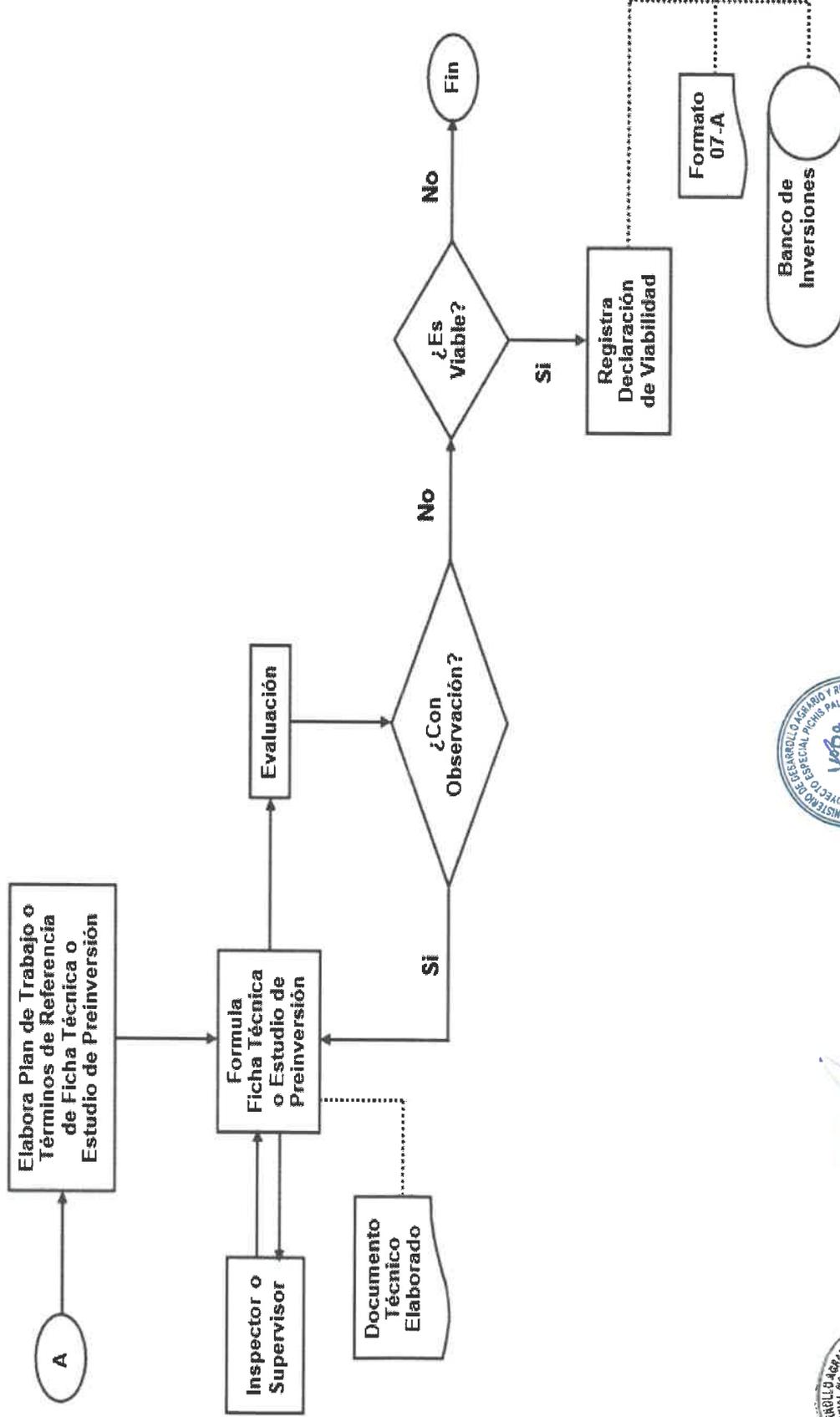
### 10 FLUJOGRAMA

#### FLUJOGRAMA: IDEA DE PROYECTO





### FLUJOGRAMA: FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE INVERSIONES





## 11 ANEXO

### Resumen Ejecutivo

Esta sección comprende la síntesis del estudio el cual es un resumen que refleja la información y los resultados más relevantes del proyecto de inversión.

En este resumen se debe presentar una síntesis del estudio que contemple los siguientes aspectos:

- A. **Información general** (Nombre del proyecto de inversión; la localización, incluyendo la georreferenciación; periodo de ejecución, inversión total del proyecto precisando la estructura de financiamiento detallado a nivel de distrito, provincia, departamento y a nivel consolidado total, cuando corresponda; la institucionalidad, especificando UF, UE y el Operador de corresponder. Señalar el servicio público con brecha identificada y priorizada relacionada con el proyecto, así como el indicador de producto asociada a dicha brecha, según la Programación Multianual der Inversiones al cual corresponda).
- B. **Planteamiento del proyecto** (señalar el objetivo; detallar la alternativa de solución establecida).
- C. **Determinación de la brecha oferta y demanda** (tabla de balance de oferta y demanda proyectado en el horizonte de evaluación del proyecto de inversión y los parámetros y supuestos utilizados. Se precisará los beneficiarios directos: Población total, número de familias, número de productores o beneficiarios).
- D. **Análisis técnico del proyecto de inversión** (alternativas técnicas de localización, tamaño y tecnología que se hayan evaluado, indicando los factores y sustento de la selección. Se precisará las metas físicas principales, como: área a intervenir, km o ml, ha a intervenir, número de parcelas o módulos demostrativos a ser instalados, cursos o talleres a desarrollar, visitas técnicas, entre otros indicadores. Los indicadores y metas deben detallarse a nivel de distrito, provincia, departamento y a nivel consolidado total, cuando corresponda).
- E. **Costos del proyecto de inversión** (señalar los costos de inversión a precios de mercado desagregados por componentes o partidas de obra, actividades y cada una de ellas a nivel de distrito, provincia, departamento y a nivel consolidado total, cuando corresponda).
- F. **Evaluación privada** (beneficios y costos a precios privados, la metodología, parámetros y supuestos, indicadores de rentabilidad a precios privados de alternativas técnicas, las variables más sensibles y los rangos de variación que afectarían la rentabilidad o la selección de alternativas).
- G. **Evaluación social** (beneficios y costos sociales, la metodología, parámetros y supuestos, indicadores de rentabilidad social de alternativas técnicas mostrando el ranking de alternativas de acuerdo al criterio de decisión (VAN social), las variables más sensible y los rangos de variación que afectarían la rentabilidad o la selección de alternativas).
- H. **Sostenibilidad del proyecto de inversión** (riesgos identificados en relación con la sostenibilidad y las medidas que se han adoptado y sostenibilidad financiera, para lo cual, mostrar el porcentaje de cobertura del financiamiento de los costos de operación y mantenimiento).





- I. **Impacto ambiental** (principales impactos negativos, medidas de mitigación y control a implementar, Indicar los resultados de la clasificación que ha realizado la Autoridad Ambiental Competente).
- J. **Gestión del proyecto** (organización y asignación de responsabilidades y recursos que se adoptará para la ejecución y la operación y mantenimiento del proyecto de inversión).
- K. **Plan de implementación**
- L. **Marco lógico** (Incluir el marco lógico de la alternativa seleccionada, a nivel de propósito, componentes y fines directos, precisando los indicadores y metas.).
- M. **Conclusiones y recomendaciones**





**FORMATO N° 05-A:**

**REGISTRO DE IDEA DE PROYECTO O PROGRAMA DE INVERSIÓN**

(La información registrada en este formato tiene carácter de Declaración Jurada - D.S. N° 284-2018-EF)

**1 NOMBRE DE IDEA DEL PROYECTO/PROGRAMA DE INVERSIÓN**

**Nota:** en el caso de ideas de proyecto, se construye en base a la información consignada en el numeral 6

**2 RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DE LA INVERSIÓN**

Función
División Funcional
Grupo Funcional
Sector Responsable

**Nota:** para programas se consigna la cadena funcional representativa del programa

**3 ALINEAMIENTO A UNA BRECHA PRIORITARIA**

**SERVICIOS PÚBLICOS CON BRECHA IDENTIFICADA Y PRIORIZADA:**

**INDICADOR DE BRECHA DE ACCESO A SERVICIOS:**

**Nota:** Se puede incluir más de un servicio público con brecha y más de un indicador

Unidad de medida:	Espacio geográfico	Año:	Valor:
-------------------	--------------------	------	--------

**CONTRIBUCIÓN AL CIERRE DE BRECHA:**

**Nota:** Se refiere a la capacidad de producción que aporta el proyecto (incremental)

Valor:
--------





### TIPOLOGIA DE PROYECTO

Nota: solo para ideas de proyecto

Nota: Se puede incluir más de un servicio público con brecha y más de un indicador

--

### 4 UNIDAD FORMULADORA

Sector:	
Entidad:	
Nombre de la UF:	
Responsable de la UF:	

### 5 UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Sector:	
Entidad:	
Nombre de la UEI	
Responsable de la UEI	

### 6 UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTAL

Sector:	
Entidad:	
Nombre de la UE	

### 7 DATOS DE LA INVERSIÓN

Naturaleza de intervención 

--

Nombre de la unidad productora 

--

Localización geográfica de la unidad productora

Departamento	
Provincia	
Distrito	





**8 DESCRIPCIÓN AGREGADA DEL PROYECTO/PROGRAMA**

**8.1 Para proyectos de inversión**

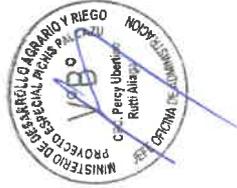
TIPO DE ITEM	COSTO REFERENCIAL
INFRAESTRUCTURA	
EQUIPOS	
...	
GESTIÓN DEL PROYECTO	
EXPEDIENTE TÉCNICO	
SUPERVISIÓN	
LIQUIDACIÓN	
TOTAL	

Capacidad de producción estimada con el proyecto de inversión

Servicio	UM	Capacidad de producción

**8.2 Para programas de inversión**

INVERSIONES	COSTO REFERENCIAL
TOTAL PROYECTOS	
TOTAL IOARR	
GESTIÓN DEL PROGRAMA	
ESTUDIOS DE BASE	
TOTAL	



**8.3 Documento técnico para la declaración de viabilidad**

**Nota: solo para proyectos de inversión**

**8.4 Costo aproximado del estudio de preinversión o ficha técnica**

**9 MODALIDAD DE EJECUCIÓN TENTATIVA**

Modalidad de Ejecución	Marque con una X la
Administración Directa	
Administración Indirecta - Por contrata	
Administración Indirecta - Asociación Pública Privada	
Administración Indirecta - Obras por Impuestos	
Administración Indirecta - Núcleo Ejecutor	

**10 FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Fuente de Financiamiento	Marque con una X la fuente
1. Recursos Ordinarios	
2. Recursos Directamente Recaudados	
3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
4. Donaciones y transferencias	
5. Recursos Determinados	



Para efectos de cumplir con lo establecido en el numeral 14.7 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo 1252, se debe elaborar una Nota Conceptual que complemente al presente formato para su remisión a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzanzas. El contenido mínimo de dicha nota conceptual es el siguiente:

- a) Se debe ampliar la información planteada en el formato de idea de proyecto o programa de inversión, sobre la base de lo siguiente:
- Explicar cómo el proyecto o programa de inversión se enmarca en los objetivos del plan estratégico sectorial, plan de desarrollo concertado regional o local, de corresponder.
  - Explicar si el proyecto o programa de inversión se articula o genera sinergias con otras intervenciones públicas de la cartera de proyectos de la entidad, sector, gobierno regional o gobierno local.
  - Justificación del planteamiento del proyecto o programa de inversión en términos de su prioridad y de su contribución al cierre de brechas.
  - Hipótesis del problema central, causas y efectos.
  - Delimitación preliminar del área geográfica a intervenir y de los beneficiarios directos.
  - Planteamiento preliminar del proyecto de inversión, en términos de su objetivo central, sus componentes, principales acciones, metas físicas referenciales de producto y costo de inversión preliminar.
  - Descripción cualitativa de los beneficios sociales que genera el proyecto o programa de inversión.
  - ¿Cómo se plantea garantizar la operación y mantenimiento del proyecto?
  - Descripción cualitativa de los principales riesgos (institucional, legal, operacional, presupuestal, desastres, entre otros) que el proyecto podría enfrentar durante su ejecución y funcionamiento.
- b) La nota conceptual tendrá un límite máximo de seis (06) páginas, sin contar con los anexos que la Unidad Formuladora juzgue conveniente alcanzar para tener una mejor comprensión del planteamiento de la idea de proyecto o programa de inversión.

\* La Nota Conceptual se deberá adjuntar junto con el presente formato.

